

Las mujeres y el proceso constituyente. El caso Venezuela

Carmen Teresa García¹

Resumen

Las mujeres latinoamericanas y, en particular las venezolanas, no podemos seguir quedándonos al margen o excluidas de las tomas de decisiones, como de hecho está pasando en el país. Varios ejemplos solamente corroboran esta afirmación: 11% de electas en el Congreso, una gobernadora, muy pocos nombramientos a cargos importantes, casi todos los que opinan en la televisión sobre la constituyente son de sexo masculino y a esto se agrega que sólo 15 mujeres fueron electas constituyentes.

De las estadísticas nacionales se deducen que las mujeres venezolanas tenemos mucho que aportar por nuestra experiencia de vida (somos la mitad de la población y además el 56% de los hogares tienen como jefa a una mujer) y además contamos con un mayor nivel de formación profesional y capacitación. Por tal motivo estamos exigiendo ser oídas por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) -ya que no es posible nuestra participación directa en las discusiones- para que el nuevo contrato social incorpore los logros y avances de las luchas de las mujeres latinoamericanas a fin que se democratice la “democracia” que tenemos, es decir, se democratice no solo el país sino también la casa, las familias y las relaciones entre los sexos.

La ponencia que someto a consideración consta de tres partes: la primera el contexto sociohistórico; la segunda los Derechos Humanos en las Conferencias Internacionales y logros nacionales que obligan a la ANC y la tercera algunas propuestas para la discusión y para los/as asambleístas electos/as, a quienes le hicimos llegar estos aportes.

¹ Socióloga UCAB Profesora investigadora del GIGEXEX. Departamento de Antropología y Sociología de la Facultad de Humanidades y Educación Universidad de Los Andes Mérida. Venezuela.
Telefax 58-274 / 2632966 / 2 401851 / 2403960
correo electrónico: ctgarcia@ciens.ula.ve

Introducción

Ante la crisis en todos los ámbitos de estos últimos años por la deslegitimación de los gobiernos y de los órganos del Estado Venezolano, el país está reclamando cambios de todo orden. Estos deseos fueron expresados muy claramente en las elecciones del 6 de diciembre. Ahora nos toca, a las mujeres y a los hombres discutir ¿cuáles cambios? y ¿cuál es el país que queremos?.

Las mujeres no podemos seguir quedándonos al margen o excluidas de las tomas de decisiones, como de hecho está pasando (varios ejemplos solamente: 11% de electas en el Congreso, una gobernadora, muy pocos nombramientos a cargos importantes, casi todos los que opinan, en la televisión sobre esta propuesta son de sexo masculino). Esto, a pesar de que las mujeres venezolanas tenemos mucho que aportar por nuestra experiencia de vida (somos la mitad de la población y 56% de los hogares tienen como jefa a una mujer) y somos las que contamos con un mayor nivel de formación profesional y capacitación. Por tal razón, luchamos y exigimos que se asegure la participación responsable de todos y todas y que abogemos por un nuevo contrato social que permita democratizar la “democracia” que tenemos, es decir, democratizar no solo el país sino también la casa, las familias, y las relaciones entre los sexos.

Nuestra ponencia consta de tres partes: la primera el contexto sociohistórico²; la segunda los Derechos Humanos en las Conferencias Internacionales y logros nacionales que obligan a la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) y la tercera algunas propuestas para la discusión y para los/as asambleístas que serán electos/as, a quienes esperamos les lleguen estos aportes.

1.- Contexto sociohistórico: logros y paradojas de los últimos cincuenta años.

Nos acercaremos a este contexto (histórico, social e ideológico) a través de tres ejes que comienzan a visibilizar a las mujeres como sujeto social:

La vida cotidiana se transforma a partir de una serie de procesos de significativa importancia para la experiencia de vida de las mujeres, como han sido: la irrupción masiva al mercado laboral (por lo demás se ha convertido en un derecho consagrado en casi todas las constituciones del mundo salvo en los regímenes teocráticos), el acceso progresivo a la educación formal (secundaria, universitaria, técnica), las diferentes formas de vivir la sexualidad y el erotismo, gracias a la revolución que significó el descubrimiento y uso de la píldora anticonceptiva y de reapropiación del cuerpo femenino y de su sexualidad. Todo esto fue generando a su vez nuevas formas de conyugalidad y, comienza así, a transformarse y problematizarse la vida doméstica: se empieza a romper con la creencia de que las tareas del hogar son de exclusiva responsabilidad femenina (se desnaturaliza como práctica específica y “deber ser” correspondiente solamente a las mujeres) o que el varón es el único proveedor y lo privado se hizo público.

-Las mujeres desde la academia en los últimos veinticinco años han ido analizando la ausencia de la dimensión de género en todas las disciplinas, así como sus consecuencias,

² Ver García y Cabral (1998:1)

que ha permitido visibilizar los sesgos sexistas en cada una de las ciencias, llevando a una incipiente tarea deconstructiva/reconstructiva teórico-metodológica de cada una de ellas.

- **El movimiento feminista y las luchas de las mujeres** en diferentes ámbitos de acción en demanda de leyes y normativas más justas y en función de que la igualdad (teórica y jurídica) se convierta en una realidad social para las mujeres. A fines de los 90, las denuncias que comienzan a hacerse permanentes y sistemáticas sobre la discriminación de género tanto en sus formas más evidentes como las más ocultas se han convertido en verdaderas cruzadas de sororidad/solidaridad, organización, defensa y luchas contra la violencia (doméstica y sexual), la opresión, discriminación de las mujeres y la feminización de la pobreza.

La visibilización de la discriminación de las mujeres en los diferentes ámbitos sociales, desnaturaliza las prácticas sociales establecidas, consideradas inmutables e incluso universales; trastoca, desestabiliza y comienza (tímidamente) a generar cambios en el imaginario sociosimbólico que ha legitimado y cristalizado las desigualdades e injusticias entre hombres y mujeres sobre la base de sus diferencias biológicas a partir de las cuales se ha construido socioculturalmente la inequidad/desigualdad de género.

Como lo muestra la realidad cotidiana de las mujeres (cualquiera sea su clase social, su etnia, su edad, su religión, etc.) lejos estamos de haber conseguido la igualdad social entre los géneros dentro de la afirmación de las diferencias biológicas (Facio,1992). No obstante, hemos alcanzado un conjunto de logros que se materializan en las nuevas generaciones de Derechos Humanos³ que recogen entre otros, la realidad social antes invisibilizada de las mujeres y, que necesariamente, tendrán que pasar a formar parte de este nuevo contrato social que está en ciernes.

2.-Derechos Humanos en las Conferencias Internacionales y logros nacionales que obligan a la ANC.

En las últimas cuatro décadas, los movimientos de mujeres, el movimiento feminista y otros sectores de la sociedad civil, han luchado para reconceptualizar la teoría y la práctica de los Derechos Humanos a fin que reflejen las experiencias de vida e intereses de las mujeres y los avances de las ciencias y tecnología. Con su accionar estos movimientos fueron construyendo un andamiaje de apoyo a las estrategias encaminadas a consolidar los Derechos Humanos de las mujeres y los mecanismos que permitan su difusión, movilización y protección.

Sin embargo, no es sino durante los últimos veinte cinco años cuando las Naciones Unidas presionadas por estos movimientos, que se aboca a abordar la cuestión de la mujer e incorpora cambios sustanciales que se van a reflejar en los acuerdos y planes de las Conferencias Mundiales.⁴ En éstas los gobiernos latinoamericanos y caribeños (en

³ En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta y proclama la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y gracias a la lucha librada por Eleanor Roosevelt y las delegadas latinoamericanas se cambió desde entonces "Derechos del Hombre" por "Derechos Humanos". Este cambio pretendió incluir bajo esta categoría, no solo los hombres sino también las mujeres, sentando las bases para incorporar en el Art. 2 la palabra sexo. (Guzmán y Pacheco (1996)

⁴ Una conferencia mundial es una reunión convocada por las Naciones Unidas con el propósito de analizar entre todos los Estados de la organización, las agencias especializadas y otras instancias de NU y organizaciones internacionales, un

particular Venezuela) han asistido y se han comprometido instrumentarlas en sus respectivos países, es decir, ratificarlas como leyes nacionales y, además, a crear la infraestructura necesaria para el avance de las mismas. Veamos grosso modo los objetivos y logros de estas conferencias:

- La *Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer* en 1975 en México, donde surge la *Declaración de Méjico sobre la Igualdad de las Mujeres* y su contribución al desarrollo y la paz y el *Plan Mundial de Acción del Año Internacional de la Mujer*. La importancia de esta conferencia fue la convocatoria para la preparación y adopción de una *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* incluyendo procedimientos efectivos para su instrumentación.⁵ Los estudios realizados en estos años dieron paso para que la ONU declarara el *Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*.

-En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW siglas en inglés), considerada como la convención de los derechos humanos de las mujeres, que propone garantizar su pleno desarrollo con el fin de modificar las estructuras sociales y culturales fundadas en los estereotipos de género y asegurar la igualdad de derechos para las mujeres en todas las esferas de su vida. Con esta convención, las Naciones Unidas **reconocen y condenan, por primera vez, la discriminación contra las mujeres como una violación de los derechos humanos**. Como señala Alda Facio (1992) esta convención modifica el paradigma de lo humano y la definición legal de discriminación tendrá que ser definida en cada Estado a partir de esta convención.

- En 1980 se convoca la *Segunda Conferencia Mundial* para evaluar la mitad del Decenio de la Mujer (Copenhague) para evaluar los avances obtenidos en las áreas de salud, educación y empleo de las mujeres. Se constató la existencia todavía de indicadores negativos, a pesar de los compromisos asumidos por los gobiernos con la Declaración de Méjico. Paralelo a esta conferencia se efectuó un Foro de ONGs. de mujeres donde se discutieron las dificultades de los Estados para cumplir dicha declaración. y se plantearon como movimiento los procesos tendientes a lograr el cumplimiento de la misma.

- En julio 1985 (final del decenio de la mujer) se realizó en Nairobi (Kenia) la *Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer*. Se recomendaron 372 acciones necesarias para la eliminación de muchas de las prácticas discriminatorias que mantienen a las mujeres subordinadas en todo el mundo. (Estrategias orientadas hacia el año 2000 para el adelanto de la mujer “*Las estrategias de Nairobi*” adoptada por unanimidad). El Foro de las ONGs movilizó cerca de 15 mil mujeres de todo el mundo.

- Entre los *avances* más importantes de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer se pueden mencionar (Guzmán y Pacheco,1996):

tema de relevancia mundial para definir lineamientos de políticas y acciones a ser ejecutadas por todas las partes con relación al tema de convocatoria. Las Ongs participan como observadoras y consultivas.

⁵ *Se crea la Tribuna del Año Internacional de la Mujer como reunión no gubernamental que generó importantes redes de Ongs. de mujeres a nivel mundial y proyectos para eliminar la discriminación y posteriormente crear un movimiento social global (Guzmán y Pacheco, 1996).*

- Las Naciones Unidas puso en agenda los problemas derivados de la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Favoreció el desarrollo de la normativa internacional tendiente a eliminar la discriminación contra las mujeres y la protección de sus derechos, hechos que se materializaron en la CEDAW.
- Se reinterpretaron los conceptos de igualdad, desarrollo y paz a la luz de la CEDAW.

Esta nueva interpretación, a través del documento “Estrategias de Nairobi” de las Naciones Unidas, evidenció algunas formas específicas de **violencia intrafamiliar, violencia sexual, la trata de personas y la prostitución forzada**. El análisis de estas formas de violencias dio origen en nuevas conferencias mundiales a la generación de nuevos derechos humanos y a una legislación internacional. Esto, gracias a la movilización y vigilancia del movimiento de las mujeres, de las académicas y del movimiento feminista, en los diez años siguientes.

- En tal sentido, en los 90 las Naciones Unidas definieron su agenda a través de la realización de cinco conferencias mundiales:

a.- *Medio Ambiente y Desarrollo* (Río de Janeiro, junio 1992) a través de la Agenda 21 (Plan de Desarrollo Sostenible) que reconoce el papel de las mujeres en el desarrollo sostenible⁶, donde se cuestiona el modelo de desarrollo actual y la propuesta de un modelo que no domine ni excluya. Así este **documento insiste de forma especial en la necesidad de la igualdad en el reparto del poder entre hombres y mujeres, en todas las etapas y formas de la toma de decisiones** (Agenda 21 citada por Minaca, 1998).

b.- *Derechos Humanos* (Viena, junio 1993). Esta conferencia transformó la agenda internacional de manera significativa así como los enfoques, ya que reconoció que **“los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”**, insistiendo en el “disfrute igual por parte de las mujeres de todos los derechos humanos y que esta sea una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas”. Igualmente reconoció que la violencia y todas las formas de acoso y explotaciones sexuales, en especial las que resultan de prejuicios culturales y la trata internacional de personas **son incompatibles con la dignidad humana**. Se insistió en esta conferencia en la necesidad de erradicarlas a través de medidas legislativas y programas integrales con la cooperación internacional

c.- *Población y Desarrollo* (Cairo, septiembre 1994). El Plan de Acción emanado reafirmó los conceptos aprobados durante la Conferencia de Viena. Este señala la aplicabilidad de los derechos humanos indivisibles y universalmente reconocidos en el campo de la salud sexual y reproductiva de hombres y mujeres.

Los principales derechos sexuales y reproductivos:

⁶ El “Desarrollo Sostenible implica una reconsideración de la organización de la economía , un cambio radical de actitud para todos, la adopción de nuevas disposiciones comunes y la noción de repartición de responsabilidades a escala mundial” (Minaca, 1998:4)

- **Derecho a la salud sexual y de la reproducción** como componente de salud general a lo largo de todo ciclo vital de todas las personas.
- **Derecho a adoptar decisiones con respecto a la procreación**, incluido la elección voluntaria de cónyuge, la formación de una familia y la determinación del número, el momento de nacer y el espaciamiento de los propios hijos/as y el derecho de tener acceso a la información y los medios necesarios para ejercer una opción voluntaria.
- **Derecho a condiciones de igualdad y equidad de hombres y mujeres** a fin de posibilitar que las personas efectúen opciones libres y con conocimiento de causa en todas las esferas de la vida, libres de discriminación por motivos de género.
- **Derecho a la seguridad sexual y de la reproducción**, incluido el derecho a estar libre de violencia y coacción sexuales y el derecho a la vida privada (FNUAP, 1997).

d.- *Cumbre Mundial de Desarrollo Social* (Copenhague, Marzo 1995). Las ONGs y el movimiento de mujeres participaron activamente, logrando que los gobiernos asumieran compromisos concretos con relación a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al desarrollo. Estos **compromisos significaban:**

- **eliminar la pobreza** (las mujeres son las más pobres de los pobres);
 - **crear las condiciones** para que éstas participen plenamente **en la toma de decisiones** sobre políticas y planes de desarrollo;
 - **reconocer el impacto negativo de las políticas de ajuste estructural en la condición de las mujeres;**
 - **reconocer el valor económico del trabajo femenino** en la casa y fuera de ella y que sin las mujeres no hay desarrollo.

Estos compromisos no fueron aceptados por los gobiernos de los países del norte ya que evidenció el carácter excluyente del modelo económico dominante como lo señala Giulia Tamayo (citada por Guzmán y Pacheco, 1996)

-En este contexto, en el XXIV Período de Sesiones en Belem dô Pará (junio 1994), se aprueba en la ONU la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará)**. Los países que firmaron este instrumento legal, entre ellos Venezuela (Gaceta Oficial N° 35632 del 6/1/95), reconocen que **la violencia contra la mujer impide y anula sus derechos**. esta ya es una ley de la República (*Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia* promulgada el 3/9/98 y en vigencia desde el 1/1/99)

e.- *IV Conferencia de la Mujer* (Beijing, septiembre 1995). Esta conferencia tuvo dos instancias: el Foro de las ONGs (50.000 mujeres) previo a la IV Conferencia de 189 representantes de los gobiernos. La Asamblea General de las Naciones Unidas definió como objetivo de esta conferencia:

- Evaluar los progresos** alcanzados en la aplicación de las Estrategias de Nairobi
- Eliminar** los obstáculos fundamentales para el adelanto de las mujeres en relación a **la participación efectiva en la toma de decisiones, salud, educación, violencia, derechos humanos y paz.**

Estas directrices generaron intensos debates y confrontaciones por las posiciones encontradas entre gobiernos, ONGs de mujeres, movimiento de mujeres. No obstante, fue

una valiosa oportunidad para conocer las creencias y contradicciones que aún persisten en torno a los Derechos Humanos de las mujeres y su participación en el desarrollo.

Para concluir esta parte queremos subrayar que en este periodo:

a. se conquistan nuevos derechos que **cambian el paradigma de lo humano** puesto que los mismos superan la expresión abstracta de "hombre", incorporando, como se evidenció, la realidad (real no imaginaria) de la otra mitad de la población: las mujeres.

b. esta nueva generación de derechos humanos tiende a garantizar la añorada **igualdad social y la solidaridad**.

Ahora bien, estas conquistas deben ser **conocidas** por la población en este proceso de reflexión nacional sobre el país que queremos y **reconocidas** en la nueva Constitución Nacional, es decir, deben pasar a formar parte de su articulado o ampliar la actual.

3.-Algunas propuestas concretas para la discusión nacional y para el nuevo Contrato Social.

3.1.- Con relación al lenguaje de la ANC y de que “ Lo que no se nombra no existe”.

Se propone el uso de un **lenguaje no sexista**, pues una lectura de la Constitución Nacional actual nos evidencia que el articulado está presentado con un lenguaje que en su forma, así como en su contenido resulta sexista. El androcentrismo característico del lenguaje usado, excluye e invisibiliza a la mujer, ya que en muchos casos ésta no es nombrada como sujeto particular o se pretende incluirla dentro de términos masculinos disfrazados de genéricos. Por ejemplo: los usos del término "hombre" para señalar a los dos sexos. Las NU recomiendan un lenguaje no-sexista ya que éste "transmite ideología".

3.2. - Con relación a los Derechos Individuales y Sociales

Necesariamente estos capítulos de la Constitución Nacional deberán ser **ampliados** con la incorporación de las nuevas generaciones de Derechos Humanos (los de la igualdad y de solidaridad)

Por ejemplo:

Art. 58. El derecho a la vida es inviolable...

Art. 60. La libertad y la seguridad personal son inviolables...

Art. 64. Todos pueden transitar libremente por el territorio y cambiar de domicilio o residencia...

Estos artículos se repiten con frecuencia en diferentes contextos y, en general, las mujeres pensamos que el Estado nos los garantiza. Así, una lectura detenida del articulado (del Título III Cap. III (Derechos individuales) y IV (Derechos Sociales) de la Constitución Nacional vigente desde los excluidos/as, nos muestra que los mismos se violan todos los días, y, cuando esta lectura la hacemos desde las mujeres encontramos que es mucho más grave la situación.

Se han hecho necesarias varias leyes para que algunos de estos artículos sean realidad para este sector de la población. En 1982, se aprobó la Reforma Parcial del Código Civil (en lo referente a la igualdad de derechos y deberes para la pareja); la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, en lo concerniente a la formación, en lo laboral, en lo económico y en lo político (Gaceta Oficial N° 4635 Extraordinaria del 28/9/1993) y la reciente Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (Gaceta Oficial N° 36531 del 3/9/98) en la cual el maltrato hacia la mujer y la familia pasa a ser un delito.

La propuesta concreta que hacemos es que dichos capítulos sean discutidos a la luz de los aportes de la Conferencias Mundiales y las Convenciones Internacionales, sobre todo, y la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW) y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* y de las leyes nacionales antes señaladas.

3.3- Ampliar el Art. 61 que dice “ No se permitirán discriminaciones fundadas en raza, sexo, credo, condición social, ” se propone agregar: **etnicidad, edad, discapacidad física o mental (necesidades especiales), orientación sexual, idioma, opinión política, origen nacional, o social, nacimiento o cualquier otra condición.**

Situación actual. Si bien es cierto que la no-discriminación está prevista en la actual Constitución, también es cierto que por la vigencia de la cultura patriarcal, las mujeres sufrimos una doble o triples discriminación:

- a.- por nuestro sexo, todas sin excepción, a tal punto de que hasta no podemos transmitir nacionalidad como el hombre (art. 37);
- b.- por su situación social, por raza y etnia: las mujeres indígenas y las negras.
- c.- la sufrida por minorías tales como la homosexual, las personas con capacidades especiales, etc.

También es cierto que la estructura burocrática está organizada a partir del modelo masculino (igual que las leyes) y que existen factores socioculturales, reforzados por una educación sexista, que colocan un “techo de cristal” a las mujeres. Techo que las (auto)relega a cargos de menor nivel jerárquico en sus organizaciones (políticas, económicas, públicas, etc.) y, en general, en la sociedad tan compleja de este fin de siglo.

La propuesta que hacemos es discutir este artículo y ampliarlo a la luz de los aportes de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

3.4.- Una discusión y texto constitucional que no estén infiltrados por ninguna idea religiosa sino que se fundamente exclusivamente, en los Derechos Humanos.

Lo anterior nos lleva a considerar otros cuatro artículos, que son importantes para que la condición de las mujeres mejore y vaya incorporando, poco a poco, cambios acordes con los tiempos actuales, con los resultados de las Conferencias Mundiales y los nuevos Derechos Humanos. ¿Cuáles son estos artículos?

Art. 65. Todos tienen derecho a profesar su fe religiosa y de ejercitar su culto, privada o públicamente, siempre que no sea contrario al orden público o a las buenas costumbres...

Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de las leyes, ni para impedir a otro el ejercicio de sus derechos.

Art. 76. Todos tienen derecho a la protección de la salud.

Art. 78. Todos tienen derecho a la educación..

Art. 80. La educación tendrá como **finalidad el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de los ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo del espíritu de solidaridad.**

Situación actual.

3.4.1 Con relación a la Educación. Las mujeres hoy en día ostentamos un mayor nivel de instrucción con respecto a los varones (tenemos el porcentaje menor de repitencia, mayor prosecución escolar, mayor porcentaje de egresadas universitarias, pero tenemos igualmente, mayor porcentaje de analfabetas). Pero, todo el sistema educativo, por estar anclado en modelos tradicionales, estereotipados, sexistas, discriminatorios, no permite el desarrollo pleno de su personalidad. Una educación con esta finalidad tiene que pasar por eliminar el sexismo (discriminación por sexo que viola el art. 61) en los textos escolares y de las prácticas pedagógicas. La formación ética e intelectual del personal docente tiene que estar dirigida a transmitir los valores de la igualdad de oportunidades para niños y niñas, la educación para la igualdad social, la promoción de los Derechos Humanos universales e inalienables, la educación para la paz y **-sobre todo- una educación laica**. En fin, no solo hay que garantizar más escuelas, su mejor funcionamiento y dotación, sino también transformar la calidad (con contenidos y pedagogías liberadoras) de la educación formal e informal, pues no basta con la masificación para cumplir con este articulado. Es importante en este proceso y (Asamblea) constituyente dar a conocer la Ley de Igualdad de Oportunidades para la mujer y ampliar el articulado respectivo.

3.4.2. Igual sucede con el derecho a la salud. Éste tiene que construirse a través de un camino humanista, que considere a la persona primero y luego su enfermedad, que se adecue a nuestras necesidades reales, a los tiempos y a las enfermedades actuales, sobre todo, las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS). El Estado viola la constitución cuando aborda los derechos de salud sexual y de la reproducción a partir de creencias religiosas arraigadas y que se infiltran en los posicionamientos de los representantes legislativos y de funcionarios de un Estado que se supone laico, violando (él mismo) el art. 65 de la misma constitución que dice expresamente: **Nadie podrá invocar creencias o disciplinas religiosas para eludir el cumplimiento de las leyes, ni para impedir a otro el ejercicio de sus derechos.** (Ferrara, 1999).

Estos artículos que tienen que quedar, imprescindiblemente, en la nueva constitución que surgirá de la ANC, tienen que discutirse a la luz de los Derechos Humanos de las mujeres y de los hombres y teniendo en cuenta que Venezuela no es una nación solamente católica, si no que hay otras iglesias, y otros/as (individualidades o grupos) que no profesan religión alguna o religiones sin dios.

La propuesta que se hace con relación a la Salud y la Salud Sexual y Reproductiva es que la discusión y aprobación de un nuevo articulado no se infiltre de ninguna creencia religiosa cualquiera sea su denominación, pues se está violando el derecho de libertad religiosa de los/as venezolanos/as.

En fin, proponemos que tanto los artículos de los Derechos Individuales como los de los Derechos Sociales, se discutan a la luz de las Convenciones Internacionales ya nombradas (aprobadas en las Conferencias Internacionales por los representantes de los gobiernos venezolanos) y, además, se creen en este período de difusión los mecanismos para reglamentarlas y operativizarlas.

Las convenciones que han sido aprobadas y ratificadas por el gobierno nacional (en estos últimos veinte años) y las leyes nacionales, y que apoyan nuestras proposiciones son:

1.-La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada en la Asamblea de las Naciones Unidas (N.Y.18/12/79) de la cual Venezuela forma parte. El gobierno de entonces firmó su adhesión en julio 1980 y fue ratificada por el Congreso de la República de Venezuela en junio 1982. (anexo 1)

2.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) aprobada en el XXIV Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA celebrada en esta ciudad de Brasil el 9 /06/ 1994. Venezuela se adhirió y la ratificó el 16/01/95 (anexo 2).

3.- El Plan de Acción y Compromisos de los Estados Asistentes de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing septiembre 1995, en la cual el gobierno venezolano asistió y se comprometió a cumplirlo (anexo 3)

4. Los Derechos Sexuales y Reproductivos aprobados en la Conferencia de *Población y Desarrollo* (Cairo, septiembre 1994) (anexo 4)

5.- Una propuesta de **articulado** sobre las nuevas generaciones de Derechos Humanos desde la perspectiva de género del Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM, 1998) a partir del contenido de las convenciones internacionales y planes acción aprobados en estas conferencias internacionales de las Naciones Unidas anteriormente explicadas.(anexo 5)

Las dos primeras convenciones están plasmadas en leyes nacionales: la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Gaceta Oficial N° 4.635 Extraordinaria del 28/09/ 93) (anexo 6) y la *Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la familia* promulgada el 03/09/98 (anexo 7).

Los textos de estas convenciones, el plan Compromiso de Venezuela en Beijing, las dos leyes nacionales señaladas y el articulado que los expresa, harán más fácil el trabajo de la ANC. Por eso nuestra propuesta es que las mismas pasen a constituir un material de apoyo importante para los/as electos/as y, además, pasen a formar parte o sustituyan el articulado

en cuestión. y el art. 93⁷ y en el que la mujer es vista y tratada como una “débil jurídica” al igual que los/as niños/as, por lo tanto, para efectos de la nueva Constitución Nacional, estos dos sectores de la población **deben separarse** como se hizo en la Reforma del Capítulo VI de la Ley Orgánica del Trabajo.

En resumen **las proposiciones** que hacemos son:

1.- Superar el modelo androcéntrico del derecho, en este sentido el paradigma de lo humano será la persona (mujer u hombre), la persona con derechos humanos. Esta superación debe comenzar por el uso de un lenguaje no-sexista (de forma y de contenido).

2.- Incorporar y/o ampliar los Derechos Individuales y Sociales a partir de las nuevas generaciones de Derechos Humanos conquistados en los últimos 25 años.

3.-Ampliar el Artículo 61 donde se incluya la no discriminación por raza, sexo, credo, etnicidad, edad, discapacidad física o mental (necesidades especiales), orientación sexual, idioma, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición

4.- Pedimos que la discusión y el texto constitucional no se infiltre por ninguna creencia religiosa, sino que se fundamente exclusivamente en los Derechos Humanos.

5.- Pedimos la separación, tanto en la discusión como en el texto constitucional, de los derechos de las mujeres y los de la niñez.

Bibliohemerografía

- Colectivo de la Casa de las Mujeres de Mérida (1999) Por una (asamblea) constituyente con visión de género. Mérida. (mimeo)
- CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (CONAMU) (1995). *Venezuela. Informe IV Conferencia Mundial de la Mujer. Acción para la Igualdad, Desarrollo y Paz*. Beijing (China, 4-15 de septiembre)
- FACIO, Alda. (1992) Cuando el género suena cambios trae. Fondo Editorial La escarcha Azul. Gaia/Mediateca de la Mujer. Mérida.
- FERRARA, Vittoria (Viki) (199). La despenalización del aborto como asunto de justicia social y un derecho humano. Proposiciones a la Asamblea Constituyente de 1999. Mérida: Area de Estudios de las Mujeres, ULA. (mimeo)
- FNUAD (1997) El Estado de la Población Mundial. El Derecho a Optar : Derechos de Procreación y Salud de la Reproducción NY.
- GARCIA R., Carmen Teresa y Blanca Elisa CABRAL. *El Género como categoría de análisis en la Educación y la Cultura latinoamericana*. Ponencia presentada en Seminario de la CALA. Mérida, octubre 1998. .
- GUZMAN S,Laura y Pacheco, Gilda. *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Interrogantes, Nudos y Desafíos sobre los adelantos de las Mujeres en el contexto de cambio*. En: IIDH Estudio Básico de Derechos Humanos (IV) IIDH/ Unión Europea, San José Costa Rica 1996.
- MINACA, Mónica. De la "aldea global" al "planeta de Las mujeres". En Cuaderno de las Mujeres de Europa, sep- nov. 1998 N°46. Bruselas /Unión Europea.
- NU. *Plan de Acción y Compromisos de los Estados Asistentes de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer* Beijing, septiembre 1995

⁷ Art. 93. *La mujer y los menores trabajadores serán objeto de protección especial.*

- ____ *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, N.Y.18/12/79
- OEA. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* Convención de Belem do Pará, (Belem Brasil, 9 /06/ 1994), Venezuela (16/01/95)
- Venezuela. *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Gaceta Oficial N° 4.635 Extraordinaria del 28/09/ 93)
- ____ *Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la familia* Gaceta Oficial N° 36531 del 03/09/98 ____ *Constitución Nacional de la República de Venezuela*. 1961